



MTM/mvn

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE**

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las once horas y treinta minutos del día dos de agosto de dos mil doce, se reúne, en sesión extraordinaria urgente y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia de Sra. Alcaldesa doña Irene García Macías, y asistiendo los y las Tenientes de Alcaldesa, don Víctor Mora Escobar, don Juan Marín Lozano, doña Inmaculada Muñoz Vidal, don Rafael Louzao Guerrero y doña Elena M^a Sumariva Gallego. Al finalizar la votación del asunto segundo del orden del día, se ausenta la Sra. Alcaldesa, tomando la presidencia, el primer teniente de alcaldesa don Víctor Mora Escobar. Concorre también la Viceinterventora Municipal doña Alicia Martínez-Ancin González, actuando como Secretario el que lo es del Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el Orden del Día:

ASUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Motivada la urgencia por la Presidenta, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), se somete a votación la urgencia de la convocatoria resultando **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, por lo que la Presidencia dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROFJEL, proclama adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Ratificar la urgencia de la convocatoria.

ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL PLAN DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO 2012.

CONSIDERANDO que con fecha 29 de junio de 2012 se aprobó por Resolución de la Concejala de Hacienda la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2011.

CONSIDERANDO que del informe sobre la estabilidad presupuestaria emitido en la misma fecha por la Intervención Municipal, se desprende que la situación en términos de capacidad de financiación del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en términos consolidados asciende a -12.762.287,40 €.

CONSIDERANDO que La Ley Orgánica 2/2012 establece en su artículo 21 que: *“en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de dicho objetivo”*

CONSIDERANDO que dicho Plan Económico Financiero recogerá, en todo caso, el siguiente contenido estipulado en el artículo 20 del Reglamento de Estabilidad:

“Relación de entidades dependientes, recogida en el artículo 2 de este reglamento, con mención expresa a la forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Informe de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad emitido por el órgano competente, recogido en el artículo 16 de este reglamento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/08/2012 12:57:56	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1344850928648617	FECHA Y HORA	13/08/2012 12:57:56	
	PÁGINA	1 / 3	



Información de ingresos y gastos, a nivel de capítulo, del presupuesto o, en su caso, de la liquidación presupuestaria aprobada con desequilibrio, y las proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el reequilibrio, con un máximo de tres años.

Las proyecciones presupuestarias incluirán, en su caso, las previsiones de inversión y su propuesta de financiación. La información anterior se consolidará y contendrá el desglose individual que permita verificar la agregación de las diferentes entidades dependientes integradas y los correspondientes ajustes de consolidación. Si la elaboración y aprobación del plan por el Pleno se hubiera realizado sin haberse efectuado la liquidación consolidada de las entidades dependientes, por darse la situación concreta referida en el apartado 2 del artículo siguiente, se omitirá la información correspondiente a la liquidación consolidada del año del incumplimiento. Explicación individual de los ajustes practicados a las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, en cada uno de los años de vigencia del plan, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente. Memoria explicativa de las variaciones interanuales en las previsiones de ingresos y gastos, con indicación de las actividades y medidas concretas a adoptar en cada ejercicio y los efectos económicos de las mismas en el propio ejercicio, y en los sucesivos hasta la finalización del plan.

La entidad local podrá completar la información anterior con otra relevante que, en su opinión, pueda tener incidencia en la consecución del reequilibrio.”

CONSIDERANDO, que dicho Plan de Ajuste, deberá remitirse por la entidad local el plan a la Comisión Nacional de Administración Local, en cumplimiento del artículo 23.4 de la citada Ley, y debiendo darle la misma publicidad que a los presupuestos de la Entidad.

CONSIDERANDO, el informe emitido por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4, de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera [abreviadamente LOEP], el Plan Económico Financiero, elaborado para alcanzar la estabilidad presupuestaria perdida, debe ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

No obstante, el Pleno por acuerdo adoptado en la sesión de 21 de junio de 2011, (punto 9º del orden del día) delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio, entre otras, de las facultades que la normativa estatal o autonómica le atribuyese, siempre que la materia en cuestión no fuese indelegable, ni exigiese la concurrencia del quórum especial de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previsto en el artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril [LBRL] (epígrafe 8º del apartado 1). La aprobación del Plan, ni se encuentra entre las facultades indelegables (artículo 22.4 LBRL) ni requiere, para su aprobación, la concurrencia del quórum especial, previsto en el artículo 47 LBRL, por lo que su ejercicio está delegado en la Junta de Gobierno Local.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo de 21 de junio de 2011.

La Presidenta, somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**. En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

UNICO.: Aprobar el Plan Económico Financiero elaborado por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 LOEP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/08/2012 12:57:56	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1344850928648617	FECHA Y HORA	13/08/2012 12:57:56	
	PÁGINA	2 / 3	



En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 4, del artículo 23 de la LOEP, remitir el Plan aprobado a la Comisión Nacional de Administración Local, **para su conocimiento.**

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso, del último párrafo, del apartado 4, del artículo 23 LOEP, en relación con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLHL], publíquese anuncio de la aprobación del Plan Económico Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO TERCERO: SUSPENSIÓN DE LA PAGA EXTRA DE NAVIDAD DE 2012, DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Presidencia y Recursos Humanos, en el que se expone:

1º.-El artículo 2 del recientemente promulgado Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, suprime durante el año 2012 la paga extraordinaria del mes de diciembre para todos los empleados del sector público, ya que se trate de personal funcionario o de personal laboral. Asimismo, dicho precepto establece que esta reducción retributiva será también de aplicación al personal laboral de alta dirección.

Por último, y a través de la remisión que tal artículo efectúa a la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, la supresión de la paga extraordinaria de Navidad también será aplicable a todo el personal que presta sus servicios en las sociedades mercantiles públicas y en el resto de los organismos públicos y entes del sector público local.

2º.- Considera este equipo de gobierno, que un elemental principio de solidaridad con todos los empleados públicos que trabajan en esta Corporación Local, nos obliga a renunciar a la percepción de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de este año 2012.

Siendo competente la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo de 21 de junio de 2011; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Los Concejales que integran el equipo de gobierno, pertenecientes a los grupos municipales del PSOE y del CIS, no percibirán la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre del presente año 2012.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión, siendo las doce horas, de lo que como Secretario doy fe.

El Secretario General, Fdo.: Manuel Tirado Márquez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/08/2012 12:57:56	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1344850928648617	FECHA Y HORA	13/08/2012 12:57:56	
	PÁGINA	3 / 3	